esta ley no renunciare e nos asi la renunciamos en uno con todas
las otras para lo qual asi tener e guardar e cumplir obligamos nuestras
personas e bienes muebles y rayzes avidos e por aver segund que obliga-
dos tenemos en testimonio de lo qual otorgamos esta dicha carta de ygua-
la y concordia ante escrivano publico e testigos yuso escriptos que fue fe-
cha y otorgada en la dicha cabdad de murcia a diez e seys dias del mes
de agosto año del nascimiento de nuestro salvador ihesu xpo de mill e
quatro e noventa y un años testigos que fueron presentes al otorgamiento
de esta dicha carta e a todo lo en ella contenido para ello especialmente llama-
dos y rogados gonçalo de avila e juan ronçia e rodrigo de
rayas vesinos de la dicha cabdad de murcia/

passo ante mi

b. de pina
pu.co notario